

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra SANDRA PATRICIA SALAZAR ZULUAGA. RAD. 110014003020 2022 00383 00

Visto el informe secretarial que antecede, en cuanto en el auto que libra mandamiento de pago se incurrió en error en la fecha del mismo, en aplicación de lo prevenido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto que libra mandamiento de pago, en cuanto la fecha del mismo, siendo la fecha correcta siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022) y no como quedó allí consignado.

SEGUNDO: En lo demás permanece incólume el proveído bajo examen.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia al extremo pasivo junto al auto que libra mandamiento de pago ejecutivo de conformidad a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 084 Hoy veintidós (22) de
junio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **961d0cef02823376bf89b4abbd487be89b8ce5e86b64b34dbe3e0373392f890a**

Documento generado en 22/06/2022 08:38:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra SANDRA PATRICIA SALAZAR ZULUAGA. RAD. 110014003020 2022 00383 00

Visto el informe secretarial que antecede, en cuanto en el auto que decreta medidas cautelares, notificado en el estado No. 077 del 08 de junio de 2022, se incurrió en error en cuanto a la fecha del mismo, en aplicación de lo prevenido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto que decreta medida cautelar, notificado en el estado No. 077 del 08 de junio de 2022, siendo la fecha correcta de la providencia siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022) y no como quedó allí consignado. Líbrense los oficios allí ordenados.

SEGUNDO: En lo demás permanece incólume el proveído bajo examen.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 084 Hoy veintidós (22) de
junio de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c689db30ec5dd444bacdfbe41e740b34d96261981d95301359b072258106a2a4**

Documento generado en 22/06/2022 08:38:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>